

**[168] Suspensión provisional y no dejarlo sin efecto en tanto se determina la naturaleza de la sustancia.**

La resolución objeto de impugnación deja sin efecto el permiso concedido por razón de habersele incoado expediente disciplinario al habersele encontrado en su poder al regreso del permiso sustancias prohibidas. A este respecto, lo que resulta en el oficio remitido es que tras realizarle un cacheo exhaustivo de su persona y pertenencias se le encuentra escondido dentro de una cartera una bolsa con un polvo blanco y papel de plata que remite a Toxicología para su análisis. En consecuencia, frente a lo sostenido en la resolución no queda contrastado inequívocamente que lo hallado sea sustancia prohibida pues pende del análisis por el Instituto de Toxicología a donde es remitido el polvo blanco hallado. En consecuencia, lo proporcionado no es tanto el dejar sin efecto el permiso aprobado como la suspensión provisional hasta la determinación de la naturaleza del polvo blanco y si resultare ser sustancia toxica prohibida entonces queda sin efecto el dicho permiso.

**AP Sec. V de Madrid, Auto 2128/2015 de 18 de Mayo de 2015, JVP nº 4 de Madrid, Exp. 23/2012.**